



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

RADICACIÓN	73001-33-33-012-2018-00065-00
MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE	GUSTAVO ERNESTO RONDON AYALA
DEMANDADO	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR- TOLIMA
ASUNTO	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

**AUDIENCIA INICIAL
ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011 (C.P.A.C.A.)**

El Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En Ibagué, a los cuatro (4) días del mes de marzo del dos mil veinte (2020), siendo las diez de la mañana (**10:00 AM**) día y hora fijada mediante providencia de fecha once (11) de febrero de dos mil veinte (2020) para llevar a cabo la presente diligencia, el suscrito Juez Doce Administrativo del Circuito de Ibagué – Tolima, Doctor **GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN**, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituyen en audiencia pública conforme lo preceptuado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** radicado con el número **73001-33-33-012-2018-00065-00** promovido por el señor **GUSTAVO ERNESTO RONDON AYALA** en contra de la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR – TOLIMA**.

En este momento procesal es pertinente señalarle a las partes que conforme al artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo toda decisión que se adopte en audiencia pública se notifica en estrados y las partes se consideran notificadas aun cuando no hayan asistido.

INSTALADA LA AUDIENCIA EL JUEZ:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo le concede el uso de la palabra a los intervinientes para que procedan a identificarse, nombre completo, cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, teléfono, dirección, correo electrónico o buzón judicial.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES.

1.1. PARTE DEMANDANTE:

Apoderada: JENNIFER ALEXANDRA USMA OCAMPO

C.C. No. 1.110.573.757 de Ibagué

T.P. No. 318.537 del C. S. de la J.

Correo Electrónico: ghmci.sas@gmail.com

1.2. PARTE DEMANDADA: CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E

Apoderada: ANA-MARÍA LOZANO LOZANO

C.C. No. 1.106.307.093 de Carmen de Apicala

T.P. No. 249.290 del C. S. de la J.

Correo Electrónico: secregerencia@hospitalmelgar.gov.co

Medio de control: Controversias Contractuales
Radicado: 73001-33-33-012-2018-00065-00
Demandante: Gustavo Ernesto Rondon Ayala
Demandado: Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E

AUTO:

1. **ACÉPTESE** la sustitución del poder efectuada por la Dra. JENNY PAOLA MEDINA RODRIGUEZ a la Dra. JENNIFER ALEXANDRA USMA OCAMPO como apoderada sustituta de la parte accionante, para los efectos y en las condiciones previstas en memorial allegado a la presente diligencia, el cual se incorpora al expediente en un (1) folio.
2. **TENGASE** como apoderada de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E a la Dra. ANA MARÍA LOZANO LOZANO, como apoderada de la entidad demandada para los efectos y en las condiciones previstas en memorial visto a folio 56 del expediente.

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO:

En aplicación al control de legalidad que establece el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no observa este Despacho que exista causal de nulidad que invalide lo actuado en el presente proceso, y por lo tanto se les advierte a las partes que si consideran la existencia de motivo de nulidad dentro del proceso se manifieste en este momento, de lo contrario se entiende subsanada con la celebración de esta audiencia. Se le concede el uso de la palabra a las partes.

Las partes manifiestan no tener reparo alguno.

Al no existir irregularidad procesal que afecte la validez del proceso y además de evidenciarse el cumplimiento de todos los presupuestos procesales tales como Jurisdicción, Competencia, y Capacidad de las partes para comparecer al proceso, se declara evacuada esta etapa procesal y se continua con el trámite de la presente audiencia sin la declaratoria de nulidad procesal alguna.

La presente decisión se notifica por estrados. EN SILENCIO

3. EXCEPCIONES PREVIAS

Prevé el numeral 6 del artículo 180 CPACA que en esta audiencia deben decidirse las **EXCEPCIONES PREVIAS**, y las de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de legitimación en la causa y prescripción extintiva.

La Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E no contestó la demanda; de igual forma el Despacho no advierte la configuración de excepción alguna que deba ser declarada en este momento procesal.

Decisión que queda notificada en estrados. EN SILENCIO

4. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Continuando con el trámite de la audiencia inicial se tiene que de conformidad con el numeral 6 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad de la acción señalados en el artículo 161 de ibidem.

Medio de control: Controversias Contractuales
Radicado: 73001-33-33-012-2018-00065-00
Demandante: Gustavo Ernesto Rondon Ayala
Demandado: Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E

De acuerdo con las piezas documentales que conforman el cartulario, se observa el cumplimiento del requisito de procedibilidad por la parte demandante, relacionado con la conciliación extrajudicial, ya que se advierte de la certificación allegada por la Procuraduría 201 Judicial II para Asuntos Administrativos de Ibagué (Tolima), que la misma se adelantó el 27 de abril de 2017 declarándose fallida. (Fls. 12)

En ese orden de ideas, se encuentra acreditado el requisito de procedibilidad. **Decisión que se notifica en estrados. EN SILENCIO.**

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Al revisar los hechos de la demanda, así como de los documentos aportados, se tienen como ciertos los siguientes hechos relevantes:

5.1. Entre la Representante Legal de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E de Melgar – Tolima y el señor Gustavo Ernesto Rondón Ayala se suscribió el día 1° de marzo de 2016, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 059, el cual tuvo por objeto la contratación de los servicios profesionales de un asesor para realizar labores de apoyo y acompañamiento a la oficina de control interno para la central de urgencias Louis Pasteur E.S.E de Melgar – Tolima con una duración de 90 días calendario (Fls. 3-6).

5.2. Que el día 29 de abril de 2019 el señor Gustavo Ernesto Rondón presentó el Informe N° 2° relativo a las actividades desarrolladas en el contrato No. 059, por el periodo de abril de 2016. (Fls. 8-9).

5.3. Certificación emitida por el Jefe de la Oficina de Control Interno de la entidad, el 27 de abril de 2016, en la cual se señala que el señor Rondo cumplió a cabalidad con la prestación de servicios profesionales como Asesor de la Oficina de Control Interno, siendo el valor total de la prestación del servicio por el mes de abril tres millones de pesos (\$3.000.000) (Fl. 10).

5.4. Solicitud radicada por el señor Gustavo Rondón el día 27 de abril de 2016 ante el Gerente de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E, en la cual requiere la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios No. 059, con el fin de que se emita el pago correspondiente al mes de abril y se elabore acta de liquidación del contrato (Fl. 11).

ACTO SEGUIDO SE INDAGA A LAS PARTES SI ESTÁN DE ACUERDO CON LOS HECHOS

Las partes asistentes manifiestan estar conformes.

Expuesto lo anterior, advierte el Despacho que el litigio del presente proceso se concentra en establecer si existió un incumplimiento del contrato No. 059 de 2016 por parte de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E de Melgar – Tolima, que fuera suscrito con el señor Gustavo Ernesto Rondón Ayala, derivado del no pago oportuno de la cuenta de cobro presentada por el periodo de abril de 2016, y en consecuencia ordenar el reconocimiento de los honorarios adeudados, así como de los intereses moratorios causados desde que se hizo efectiva la obligación hasta la verificación del pago.

ACTO SEGUIDO SE INDAGA A LAS PARTES SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA FIJACIÓN DEL LITIGIO

Las partes asistentes manifiestan estar conformes.

Medio de control: Controversias Contractuales
Radicado: 73001-33-33-012-2018-00065-00
Demandante: Gustavo Ernesto Rondon Ayala
Demandado: Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E

6. CONCILIACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 180 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en esta etapa de la Audiencia Inicial se indaga a las partes si tiene intención de conciliar, se le concede el uso de la palabra a las partes.

La apoderada de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E, cede la palabra al Representante Legal de la entidad demandada quien pasa a proponer propuesta de conciliación: Minutos 8:50 a 9:55.

De la propuesta presentada por la entidad se le corre traslado a la parte demandante quien manifiesta que acepta la propuesta presentada por la parte demandada consistente en \$3.000.000 millones de pesos en capital más \$1.200.000 como gastos de abogado.

Del acuerdo conciliatorio se pronunciara el Despacho en auto separado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las 10:40 AM, antes de finalizar, se verifica que haya quedado debidamente grabado el audio y que hará parte de la presente acta.



GERMAN ALFREDO JIMENEZ LEÓN
Juez



GUILLERMO ANDRES BARRIOS SOSA
Secretario Ad- Hoc



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE	GUSTAVO ERNESTO RONDON AYALA
DEMANDADO	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E
RADICACIÓN	73001-33-33-012-2018-00065-00
FECHA	4 DE MARZO DE 2020
CLASE DE AUDIENCIA	AUDIENCIA INICIAL ART 180 LEY 1437 DE 2011
HORA DE INICIO	10:00 A.M.
HORA DE FINALIZACIÓN	

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Ana María Geronimo	106307092 291290	Apostrada Demandado	Calle 152 B No. 7891 B/Colina Bogotá	anidobandobansob@hotmail.com	314332736	
Tomás Leonardo Moreno Cadino	14.251.728	R/ Legal Demandado	Hospital de Nebar	sergerencia@hospitalmel.gov.co	312832876	
GUSTAVO ERNESTO RONDON AYALA	79.454.284	Demandante	Calle 4A # 3A - 14 Ap. 201, B/ La Isla	gondronayala9@yahoo.es	3102688562	
Jennifer Alejandra Uma Ocampo	110.573757 TP. 818537	Apostrada Demandante	Morand R. C/10 5 P/01 Huerta Piedrapiedra	ofmci.sa@gmail.com	3219623186	

